|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 122-S** |
|  | **30 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Lao (República Democrática Popular)/Viet Nam (República Socialista de) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 10 del orden del día |

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

**Introducción**

Desde que la UIT empezó a estudiar las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en 1985, las IMT han evolucionado, no sólo para la prestación de telecomunicaciones móviles internacionales, sino también para soportar el desarrollo de diversos sectores industriales. Además, las IMT serán un factor decisivo a la hora de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y para el desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural.

La evolución de las IMT se ha visto facilitada por la identificación para ellas de bandas de frecuencias en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la UIT. En las primeras fases de la identificación de espectro para las IMT el objetivo era la utilización mundial armonizada de las IMT. Sin embargo, ahora se sabe que la identificación de espectro para las IMT también está asociada con la información sobre las condiciones adecuadas en que las IMT pueden compartir bandas de frecuencias con otros servicios existentes gracias a las disposiciones del RR.

Esas disposiciones del RR dan a los Miembros flexibilidad para utilizar las bandas de frecuencias identificadas para las IMT de conformidad con sus propias políticas de espectro nacionales.

Dado que se ha abierto el abanico de usos potenciales de las IMT, que se desarrollan tecnologías que permiten también la compartición de bandas de frecuencias con otros servicios existentes y que se identifica espectro para la utilización adecuada de las IMT, la UIT (como representante colectiva de sus Miembros) debe seguir estudiando nuevas oportunidades de identificación de espectro para las IMT, no sólo para ofrecer la posibilidad de utilizar eficazmente el espectro, sino también para ayudar a los Miembros a utilizar/seleccionar las bandas de frecuencias identificadas para las IMT en función de sus políticas de espectro nacionales.

En anteriores CMR se estudiaron detalladamente para las IMT las gamas de frecuencias por debajo de 7,125 GHz y las comprendidas entre 24,25 GHz y 86 GHz, pero otras gamas de frecuencias no se estudiaron tan a fondo. Por consiguiente, convendría estudiar la posibilidad de identificar para las IMT bandas de frecuencias concretas entre las gamas todavía no consideradas, habida cuenta de que las IMT necesitan ofrecer capacidad de banda ancha y un determinado nivel de cobertura. Por ejemplo, un país comenzó a examinar la banda de frecuencias de 12,7 GHz para los servicios inalámbricos de próxima generación, con inclusión de la 5G (IMT-2020), la 6G (IMT-2030) y las tecnologías posteriores[[1]](#footnote-1). A efectos de este estudio, es fundamental tener presente que pudo haber motivos para que anteriores CMR no consideraran para las IMT algunas de esas gamas de frecuencias, por ejemplo, la intensa utilización del espectro por los servicios existentes y sus requisitos de protección y futuro desarrollo.

Hay un importante margen de tiempo entre la identificación de bandas de frecuencias para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones y la implementación y despliegue de los sistemas IMT en esas bandas. Por consiguiente, la identificación en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT del espectro para las IMT debe hacerse con tiempo suficiente, considerando que es necesario proteger los servicios existentes y permitir su continuo desarrollo.

**Propuestas**

ADD LAO/VTN/122/1

Proyecto de nueva Resolución [LAO/VTN-WRC‑27 AGENDA
on IMT] (CMR‑23)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2027

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

…

*resuelve*

recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2027 con una duración de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-23 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas de frecuencias estudiadas, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:

1.[X] considerar la identificación de bandas de frecuencias dentro de la gama de frecuencias 7,125-15,35 GHz para el futuro desarrollo de la componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas posibles atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario, de conformidad con la Resolución **[AI 10‑IMT @ 7.125-15.35 GHz] (CMR‑23)**;

...

**Motivos:** Hay un margen importante de tiempo entre la identificación de bandas de frecuencias para la componente terrenal de las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y la implementación y despliegue de los sistemas IMT en esas bandas. Hay fuertes demandas de acceso a nuevo espectro para la componente terrenal de las IMT. La disponibilidad de un ancho de banda de espectro grande y contiguo es importante para respaldar el desarrollo de las IMT y el crecimiento del tráfico en las redes de IMT.
Por consiguiente, la identificación en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT del espectro para las IMT debe hacerse con tiempo suficiente, considerando que es necesario proteger los servicios existentes y permitir su continuo desarrollo.

ADD LAO/VTN/122/2

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [AI 10-IMT @ 7.125-15.35 GHZ] (CMR‑23)

Estudios sobre la identificación de frecuencias para las IMT, incluidas posibles atribuciones adicionales a los servicios móviles a título primario en partes
de las gamas de frecuencias entre 7,125 GHz y 15,35 GHz para
el futuro desarrollo de la componente terrenal de las IMT
de cara a 2030 y años posteriores

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) tienen por objeto proporcionar servicios de telecomunicaciones a escala mundial, con independencia de la ubicación y el tipo de red o de terminal;

*b)* que los sistemas IMT están evolucionando para ofrecer usos diversos, como [por aclarar posteriormente en función del progreso de los estudios del GT 5D], y aplicaciones, incluso de banda ancha fija;

*c)* que el desarrollo de las IMT de cara a 2030 y años posteriores seguirá mejorando la calidad de vida de la población y ampliará sus objetivos hacia la sostenibilidad socioeconómica, medioambiental y cultural;

*d)* que algunas bandas de frecuencias por debajo de 7 125 MHz y entre 24,25 y 86 GHz se han estudiado e identificado para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT a escala nacional, regional y/o mundial;

*e)* que la identificación de espectro para las IMT – en el RR ofrece la información necesaria no sólo para la utilización armonizada del espectro radioeléctrico, sino también para su utilización adecuada por las IMT, que permite a las IMT hacer un uso compartido y compatible de las mismas bandas de frecuencias y/o de las bandas adyacentes con otros servicios y aplicaciones;

*f)* que, si bien las bandas de frecuencias están identificadas para las IMT, algunos países no se utilizan ni se prevé utilizarlos para las IMT por diferencias en la utilización del espectro por otras aplicaciones y servicios;

*g)* que es necesario seguir estudiando la posibilidad de identificar espectro adicional para las IMT a fin de definir las condiciones adecuadas para la utilización de las IMT, incluida la compartición y compatibilidad con otras aplicaciones existentes, y dar a las administraciones flexibilidad a la hora de seleccionar bandas de frecuencias de entre las identificadas para las IMT;

*h)* que en anteriores CMR no se estudiaron detenidamente gamas de frecuencias distintas de las mencionadas en el *considerando d)*;

*i)* que tal vez sea necesario examinar nuevas necesidades en materia de espectro para responder a velocidades de usuario de gigabits por segundo, a una elevada calidad percibida por el usuario y a sus demandas en zonas urbanas de gran densidad y/o en horas punta;

*j)* que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT ha iniciado la normalización de las IMT de cara a 2030 y años posteriores;

*k)* que la adecuada y oportuna disponibilidad de espectro y de disposiciones reglamentarias acompañantes resulta indispensable para facilitar el futuro desarrollo de las IMT y lograr los objetivos de la Recomendación UIT-R M.[IMT.FRAMEWORK FOR 2030 AND BEYOND];

*l)* que la armonización mundial de las bandas de frecuencias y de las disposiciones de frecuencias para las IMT resulta muy conveniente para lograr la itinerancia mundial y obtener los beneficios que suponen las economías de escala;

*m)* que la identificación de bandas de frecuencias adicionales para las IMT puede alterar la situación de compartición respecto de las aplicaciones de todos los servicios a los que la banda de frecuencias ya está atribuida, y puede obligar a tomar medidas reglamentarias adicionales;

*n)* que, gracias a las disposiciones del RR, las IMT comparten efectivamente los limitados recursos de espectro con otros servicios y aplicaciones;

*o)* la necesidad de proteger los servicios existentes y permitir que sigan desarrollándose a la hora de considerar estas bandas de frecuencias para posibles atribuciones adicionales a otros servicios,

observando

*a)* que la Resolución UIT‑R 65 se refiere a los principios para el proceso de desarrollo de las IMT para 2030 y años posteriores;

*b)* que las IMT abarcan las IMT-2000, las IMT-Avanzadas, las IMT-2020 [y las IMT‑2030] de forma conjunta, como se describe en la Resolución UIT‑R 56;

*c)* que en la Cuestión UIT-R 229/5 se pretende abordar el futuro desarrollo de las IMT;

*d)* que en la Cuestión UIT-R 262/5 se aborda el estudio de la utilización de sistemas IMT para aplicaciones específicas;

*e)* que la Recomendación UIT-R M.[IMT.FRAMEWORK FOR 2030 AND BEYOND] define el marco y los objetivos generales del futuro desarrollo de las IMT para 2030 y años posteriores;

*f)* que el Informe UIT-R M.2516 trata de las futuras tendencias tecnológicas de los sistemas IMT terrenales;

*g)* el Informe UIT-R M.2376 sobre la viabilidad técnica de las IMT en las bandas de frecuencias por encima de 6 GHz;

*h)* que en el número **5.340** se enumeran las bandas de frecuencias en que están prohibidas todas las emisiones,

reconociendo

*a)* que transcurre un tiempo considerable entre la atribución de las bandas de frecuencias por las conferencias mundiales de radiocomunicaciones y el despliegue de sistemas en esas bandas de frecuencias, motivo por el cual es importante disponer a tiempo de bloques de espectro contiguos que permitan el desarrollo de las IMT;

*b)* la importancia de conseguir identificar a tiempo espectro adicional para garantizar el desarrollo futuro de las IMT;

*c)* la evolución de las nuevas técnicas de compartición de espectro, incluidas la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, el acceso y retroceso integrados, el acceso dinámico al espectro, etc.;

*d)* que en la gama de frecuencias 7,125-15,35 GHz hay diversas bandas de frecuencias ampliamente utilizadas por los servicios existentes, incluidos servicios por satélite;

*e)* que en todo proceso de identificación de bandas de frecuencias para las IMT se debería tener en cuenta la utilización de las bandas de frecuencias por otros servicios, así como las necesidades en constante evolución de esos servicios;

*f)* que no se deben imponer restricciones reglamentarias o técnicas adicionales a los servicios a los que está atribuida la banda a título primario en la actualidad;

*g)* que en el preámbulo del Reglamento de Radiocomunicaciones se estipulan algunos objetivos, entre ellos: *facilitar el funcionamiento efectivo y eficaz de todos los servicios de radiocomunicaciones; y tener en cuenta y, en caso necesario, reglamentar las nuevas aplicaciones de la tecnología de las radiocomunicaciones*,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a realizar y completar a tiempo para la CMR-27 los estudios adecuados sobre las cuestiones técnicas, operativas y reglamentarias relativas a la posible utilización de la componente terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias indicadas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* 2, teniendo en cuenta:

– la evolución de las necesidades para atender las nuevas demandas de servicio;

– las situaciones en que las demandas de tráfico de datos son elevadas, como ocurre en zonas urbanas de gran densidad y/o en horas punta;

– las características técnicas y operativas de los sistemas IMT que funcionarán en estas bandas de frecuencias específicas y, en particular, la evolución de las IMT gracias a los adelantos tecnológicos y a las técnicas correspondientes;

– los casos de despliegue previstos de los sistemas IMT y los requisitos conexos de capacidad y cobertura equilibradas;

– el periodo de tiempo en el que se necesitará el espectro;

2 a realizar y completar a tiempo para la CMR-23 los estudios[[2]](#footnote-2)1 de compartición y compatibilidad con miras a garantizar la protección de los servicios a los que esté atribuida la banda de frecuencias a título primario, sin imponer limitaciones reglamentarias o técnicas adicionales a esos servicios, y también, según proceda, la protección de los servicios en las bandas adyacentes, para las bandas de frecuencias:

– Partes de la gama de frecuencias 7 125-8 500 MHz;

– Partes de la gama de frecuencias 8 500-10 000 MHz, algunas de las cuales podrán requerir atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario;

– 12,75-13,25 GHz;

– 13,25-14,3 GHz, algunas de las cuales podrán requerir atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario;

– 14.5-15.35 GHz,

resuelve

1 invitar a la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-27 a establecer la fecha en la que deberán estar disponibles las características técnicas y operativas necesarias para los estudios sobre compartición y compatibilidad, con el fin de garantizar que los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* puedan concluirse a tiempo para ser examinados en la CMR-27;

2 invitar a la CMR-27 a considerar, basándose en los resultados de los estudios mencionados, atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario, y a considerar la identificación de bandas de frecuencias para la componente terrenal de las IMT, estando dichas bandas de frecuencias limitadas a parte o a la totalidad de las bandas de frecuencias enumeradas en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* 2,

invita a las Administraciones

a participar activamente en dichos estudios, presentando contribuciones al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT,

alienta a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, las Instituciones Académicas y los Asociados

a participar en los estudios, presentando contribuciones al UIT-R.

**Motivos:** Hay un margen importante de tiempo entre la identificación de bandas de frecuencias para la componente terrenal de las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones y la implementación y despliegue de los sistemas IMT en esas bandas. Hay fuertes demandas de acceso a nuevo espectro para la componente terrenal de las IMT. La disponibilidad de un ancho de banda de espectro grande y contiguo es importante para respaldar el desarrollo de las IMT y el crecimiento del tráfico en las redes de IMT.
Por consiguiente, las bandas de frecuencias estudiadas en la Resolución **[AI 10‑IMT @7.125-15.35 GHz]** **(CMR‑23)** podrían dar soporte a las demandas de cobertura y capacidad de las IMT‑2030, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de proteger los servicios existentes y permitir su continuo desarrollo.

ANEXO

Propuesta de punto del orden del día de la CMR‑27 relativa a la identificación de nuevas bandas de frecuencias para las IMT

|  |
| --- |
| ***Asunto:*** Propuesta de nuevo punto del orden del día de la CMR-27 para considerar la identificación de bandas de frecuencias específicas dentro de la gama de frecuencias 7,125-15,35 GHz para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). |
| ***Origen:*** la República Democrática Popular Lao y Viet Nam (República Socialista de) |
| ***Propuesta:***Considerar la identificación de bandas de frecuencias específicas dentro de la gama de frecuencias 7,125-15,35 GHz para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), de conformidad con la Resolución **[AI 10-IMT @ 7.125-15.35 GHz] (CMR-23)**; |
| ***Antecedentes/motivos:***Desde que la UIT empezó a estudiar las IMT en 1985, las IMT han evolucionado, no sólo para la prestación de telecomunicaciones móviles internacionales, sino también para soportar el desarrollo de diversos sectores industriales. Además, las IMT serán un factor decisivo a la hora de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y para el desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural.La evolución de las IMT se ha visto facilitada por la identificación para ellas de bandas de frecuencias en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la UIT. En las primeras fases de la identificación de espectro para las IMT el objetivo era la utilización mundial armonizada de las IMT. Sin embargo, ahora se sabe que la identificación de espectro para las IMT también está asociada con la información sobre las condiciones adecuadas en que las IMT pueden compartir bandas de frecuencias con otros servicios existentes gracias a las disposiciones del RR.Esas disposiciones del RR dan a los Miembros flexibilidad para utilizar las bandas de frecuencias identificadas para las IMT de conformidad con sus propias políticas de espectro nacionales.Dado que se ha abierto el abanico de usos potenciales de las IMT, que se desarrollan tecnologías que también permiten la compartición de bandas de frecuencias con otros servicios existentes y que se identifica espectro para la utilización adecuada de las IMT, la UIT (como colectivo de los Miembros) debe seguir estudiando nuevas oportunidades de identificación de espectro para las IMT, no sólo para ofrecer la posibilidad de utilizar eficazmente el espectro, sino también para ayudar a los Miembros a utilizar/seleccionar las bandas de frecuencias identificadas para las IMT en función de sus políticas de espectro nacionales.En anteriores CMR se estudiaron detalladamente para las IMT las gamas de frecuencias por debajo de 7,125 GHz y las comprendidas entre 24,25 GHz y 86 GHz, pero otras gamas de frecuencias no se estudiaron tan a fondo. Por consiguiente, convendría estudiar la posibilidad de identificar para las IMT bandas de frecuencias concretas dentro de las gamas todavía no consideradas, habida cuenta de que las IMT necesitan ofrecer capacidad de banda ancha y un determinado nivel de cobertura. Por ejemplo, un país ha empezado a examinar la banda de frecuencias 12,7 GHz para los servicios inalámbricos de la próxima generación, incluidas la 5G (IMT-2020), la 6G (IMT-2030) y posteriores[[3]](#footnote-3). A efectos de este estudio, es fundamental tener presente que pudo haber motivos para que anteriores CMR no consideraran para las IMT algunas de esas gamas de frecuencias, por ejemplo, la intensa utilización del espectro por los servicios existentes y sus requisitos de protección y futuro desarrollo.Hay un margen importante de tiempo entre la identificación de bandas de frecuencias para las IMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones y la implementación y despliegue de los sistemas IMT en esas bandas. Por consiguiente, la identificación en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT del espectro para las IMT debe hacerse con tiempo suficiente, considerando que es necesario proteger los servicios existentes y permitir su continuo desarrollo. |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:***– Partes de la gama de frecuencias 7 125-8 500 MHz;– Partes de la gama de frecuencias 8 500-10 000 MHz, algunas de las cuales podrán requerir atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario;– 12,75-13,25 GHz;– 13,25-14,3 GHz;– 14,5-15,35 GHz; |
| ***Indicación de posibles dificultades:***Las bandas de frecuencias propuestas se utilizan ampliamente para otros servicios a título coprimario. |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema:***El Grupo de Trabajo 5D del UIT-R ha iniciado y está llevando a cabo los siguientes estudios:– Informe UIT-R M.2516,– Proyecto de nueva Recomendación UIT-R M.[IMT.FRAMEWORK FOR 2030 AND BEYOND] |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***GT 5D/CE 5 del UIT-R | ***con participación de:***Administraciones y Miembros del Sector UIT-R |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:***GT 5A, 5B, 5C/CE 5; GT 4A/CE 4; GT 7B/CE 7 |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV 126):***Los estudios asociados a este nuevo punto del orden del día propuesto se llevarán a cabo en el marco de los procedimientos del UIT-R y de su presupuesto previsto. En tanto que Grupo responsable de los asuntos relacionados con las IMT, el GT 5D del UIT-R suele celebrar tres reuniones al año, de unos 10 días de duración cada una. |
| ***Propuesta regional común:*** | ***Propuesta presentada por más de un país:*** Sí***Número de países:*** 2 |
| ***Observaciones*** |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. <https://www.fcc.gov/document/fcc-examine-127-ghz-band-next-gen-wireless>. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Incluidos los estudios relativos a los servicios en bandas adyacentes, según proceda. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.fcc.gov/document/fcc-examine-127-ghz-band-next-gen-wireless> [↑](#footnote-ref-3)